INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2025-P.

PROMOVENTE: EL SIGLO DE LAS MUJERES A.C.

ASUNTO: RECEPCIÓN, GLOSA Y SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintidós de abril de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

MJRG/MCRC/BERR

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2025-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, GLOSA Y SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de abril de dos mil veinticinco.[1]

VISTO el escrito y su anexo presentados en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] el dieciséis de abril, registrado con el número de folio 0666, suscrito por Ma. Concepción Herrera Martínez, representante legal de la organización ciudadana denominada "El Siglo de las Mujeres A.C.",[3] a través del cual pretende dar respuesta a las observaciones realizadas mediante proveído emitido por esta Secretaría Ejecutiva el once de abril vinculadas con los inmuebles de los municipios de Pedro Escobedo y Corregidora en los que se llevarán a cabo las asambleas municipales para la constitución de una asociación política estatal; con fundamento en los artículos 63, fracciones I, XIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 30, 31 y 34 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el estado de Querétaro,[4] la Secretaría Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de cuenta en tres fojas útiles con texto por un solo lado,[5] así como su anexo que consta en una foja útil con texto por un solo lado. Documentos que se ordena agregar en el expediente al rubro indicado para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Se acuerda de conformidad. En el escrito de la cuenta, la organización realiza diversas manifestaciones con relación al uso que habrá de darse a los inmuebles ubicados en los municipios de Corregidora y Pedro Escobedo, de las que se advierte que, en su consideración no existe impedimento para la celebración de las asambleas, mismas que se tienen por reproducidas en

[1] En adelante todas las fechas corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención de año diverso.
[2] En adelante Instituto.
[3] En adelante organización.
[4] En adelante Lineamientos.
[5] La cual incluye el acuse de recibido de la Oficialía de Partes.

atención a las observaciones realizadas vía garantía de audiencia mediante proveído de once de abril.

En ese sentido, se reitera la vinculación a la organización a efecto de que, en caso de que los datos proporcionados en la agenda informada al Instituto mediante escrito registrado con folio 0585 de la Oficialía de Partes sufran algún cambio, lo haga del conocimiento de manera inmediata a esta Secretaría Ejecutiva, en términos de los artículos 31 y 32 de los Lineamientos.

Se hace de su conocimiento que los autos del expediente en que se actúa se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de este Instituto.

TERCERO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Dirección de Tecnologías de la Información, a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Coordinación Administrativa de este Instituto, para los efectos que correspondan.

CUARTO. Notificación. Se ordena notificar de manera personal a la promovente en el domicilio señalado para tal efecto.

Notifíquese de manera personal, por oficio y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE**.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

MJRG/MCRC/BERR

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA